

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año ..... 47 pesetas  
 Seis meses ..... 25 »  
 Tres id. .... 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año ..... 50 pesetas  
 Seis meses ..... 26 »  
 Tres id. .... 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 16 del actual, número 16, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el Instituto de Estudios de Administración Local se convoque una oposición restringida para ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, de segunda categoría, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El Instituto de Estudios, de acuerdo con la Dirección General del ramo y a la vista de las vacantes desiertas en los últimos concursos, fijará el número de plazas que haya de comprender la convocatoria.

2.ª La oposición será restringida entre Secretarios de Administración Local de tercera categoría que en 31 de diciembre de 1943 hubieran terminado los estudios de la Licenciatura en Derecho.

3.ª Para tomar parte en la oposición serán requisitos indispensables: figurar incluido en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de tercera categoría, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta moral y política careciendo de nota desfavorable y hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o haber satisfecho los derechos para su expedición.

4.ª La convocatoria detallará la documentación a presentar por los aspirantes, programa que haya de regir la oposición y demás circunstancias reglamentarias.

5.ª El plazo de admisión de instancias y documentaciones no será inferior a treinta días hábiles, a contar de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 15 de enero de 1944. = Pérez González».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de enero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

D. Carlos Palomar Molinos, mayor de edad, vecino de esta capital, con domicilio en la calle del General Sanz Pastor, número 24, ha promovido instancia ante este Gobierno Civil solicitando sean declarados vedados de caza los montes denominados «Navagrulla» y «La Tejera» sitos en término municipal de Lences.

En su vista, se abre un período de información de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, para que, todos los que se consideren perjudicados en sus derechos, puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría General de este Gobierno Civil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 13 de enero de 1944.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Santo Domingo de Silos (Aldea Hinojar) en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus establos, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término de Hinojar, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 12 de enero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### CIRCULAR NUM. 881.

Rectificando la Circular 764, sobre precios de tocino y manteca de cerdo

Habiéndose padecido error en los precios fijados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para el tocino y manteca de cerdo, que oportunamente se hicieron públicos por Circular número 764 de esta Delegación (B. O. de la Provincia de 17-11-43), se hace preciso rectificar la citada Circular en la forma siguiente:

Precio del tocino.—En fábrica, 7 pesetas kilogramo neto; de almacén a detallista, 9,24; precio al público, 10,15.

Precio de la manteca fundida.—En fábrica, 10,50 pesetas kilogramo bruto por neto, incluido envase de hojalata usada o chapa; de almacén a detallista, 12,95, bruto por neto, incluido envase de hojalata usada o chapa; precio al público, 15,30 kilogramos neto.

Los fabricantes podrán incluir en factura, además del precio fijado, el impuesto de usos y consumos.

En los precios de almacén a detallista y de éste al público, en ambos artículos, están incluidos los valores de envases, transportes, mermas, arbitrios e impuestos, incluso el de usos y consumos.

Burgos, 12 de enero de 1944. = El Gobernador Civil accidental, Julio de la Puente Careaga.

#### CIRCULAR NÚM. 882.

Declarando en régimen de libertad de precios los productos pinturas, esmaltes, barnices, litopones, minio y albayalde, y pigmentos en general, quedando exceptuados los colores al cromo,

Desaparecidas en la industria de pinturas, barnices y esmaltes las circunstancias especiales derivadas de las dificultades para la elaboración de sus productos, por la escasez de materias primas, falta de regularidad en los suministros y gran demanda del consumo, que motivaron la Orden del Minis-

terio de Industria y Comercio de 23 de abril de 1940, por la que se fijaron los precios de venta de estos productos, clasificados posteriormente de acuerdo con dicha Orden en la tarifa oficial de precios, publicada en junio de 1940, se considera llegado el momento oportuno para dejar a los fabricantes de los citados artículos en libertad de fijar los precios de venta de sus productos, a excepción de los fabricados a base de bicromatos, primeras materias éstas de importación.

Por ello, a propuesta de la Secretaría General Técnica y previo informe del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, del Ministerio de Industria y Comercio, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los productos pinturas, esmaltes, barnices, litopones, minio y albayalde, y pigmentos en general quedan declarados en régimen de libertad de precios.

2.º Quedan exceptuados de esta libertad los colores al cromo, debiendo el Sindicato Nacional de Industrias Químicas elevar a la Secretaría General Técnica del citado Ministerio la oportuna propuesta para su fijación de precios, a tenor del que se autorice al bicromato que se importe.

3.º Los productos envasados deberán llevar siempre marcado la clase, contenido neto y precio de venta al público, sometiéndose para ello a la nomenclatura de estos artículos establecida en la Tarifa Oficial antes mencionada, de junio de 1940, la cual queda tan solo en vigor a los efectos de clasificación y nomenclatura de los productos elaborados que en ella se reseñan.

Burgos 12 de enero de 1944. = El Gobernador Civil interino, Julio de la Puente Careaga.

## Junta Provincial de Beneficencia

### EDICTO

Estando incoando esta Junta expediente de investigación, sobre la existencia de bienes pertenecientes a la Fundación instituida por D. Francisco Oyales, en Gumiel del Mercado, de esta provincia, se requiere por el presente Edicto, para que si alguna persona tiene noticia de la existencia de bienes o valores que pertenezcan o hayan

pertenecido a citada Fundación, se sirva dar cuenta detallada a esta Junta, por escrito o de palabra, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 12 de enero de 1944.—  
El Gobernador Presidente interino, Julio de la Puente Careaga.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Getafe.

#### EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de D. Francisco Javier Marquínez Saenz, de 59 años de edad, natural de Fuidio (Burgos), hijo de Miguel y de Luisa, Sacerdote, ocurrida en su domicilio, Torrejón de Velasco (Madrid), el 6 de febrero de 1941, y que el nombre y grado de parentesco de los que reclaman su herencia son: sus hermanas de doble vínculo, D.<sup>a</sup> Felipa y D.<sup>a</sup> Sotera, y su sobrino D. Dionisio Marquínez Solano, en representación de su fallecido padre y hermano del causante, Alejandro Marquínez Saenz; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante el Juzgado, en término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe 26 de agosto de 1942.—  
El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia interino, Angel Serrano.—El Secretario judicial.—Ante mí, Licenciado Antonio Sanz Drangüet.

## ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

### Anuncio de concurso de obras.

Esta Jefatura saca a concurso al objeto de ejecutar, mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

Destajo número 1.—Obras comprendidas en los artículos 1.º, 2º y 3.º del presupuesto general del proyecto de variante de trazado entre los puntos kilométricos 193,076 al 196,480 del Camino Nacional de Madrid a Irún a excepción de los riegos con emulsión asfáltica, importe máximo del destajo 100.000 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y el que ha de servir de base a este concurso se encontrarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura (calle de Fernando Alvarez, número 3), de once a trece hasta el día 14 del próximo mes de febrero y la apertura del pliego se efectuará en dicha dependencia oficial el día 15 de dicho mes, a las once de su mañana.

Para tomar parte en el concurso se depositará previamente en la Pagaduría de Obras Públicas la cantidad de 250 pesetas en concepto de fianza provisional, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de 4'50 pesetas y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañadas del justificante de haber hecho el ingreso en la Pagaduría de la fianza pro-

visional, reseñando en el sobre del pliego la obra que se concursa y nombre del interesado.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Burgos 14 de enero de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

#### Modelo de proposición.

D...., vecino de... , con domicilio en...., calle...., número...., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de las obras contenidas en este destajo, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo con una baja media del... , por 100 (en letra) sobre los precios números 1 al 9, ambos inclusive, del Cuadro de Precios número 1, del Proyecto de variante de trazado entre los puntos kilométricos 193'076 al 196'480 del Camino Nacional de Madrid a Irún, comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma).

#### Carreteras.—Expropiaciones

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al

#### RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad	Clase d. cultivo
22	Domitila Medrano Espiga	Burgos	Tierra labor
23	Tomás Arribas	Idem	Idem
24	Pedro Sáiz Ruiz	Quintanapalla	Idem
25	Herederos de Gregorio Sáiz Turrientes	Idem	Idem
26	Id. de Pablo Sáiz Turrientes	Idem	Idem
27	Id. de Juana Pérez	Rubena	Idem

#### Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

##### Junta de partido farmacéutico.

Por haberse terminado el plazo de concurso para la provisión en propiedad de la vacante de Inspector municipal farmacéutico y de conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Cuerpo, se convoca, para el día 23 del actual y hora de las once, a los Municipios de Huérmeces, Montorio, Quintanilla Pedro Abarca, Los Tremellos, Ros, Las Celadas, Avellanosa del Páramo, San Pedro Samuel, Lodoso, Zumel, La Nuez de Abajo, Mansilla de Burgos, Las Rebollides, Celadilla Sotobrin, Ubierna y Gredilla la Polera, pueblos agregados a este partido farmacéutico, a una reunión en esta casa consistorial, para que, en unión de los respectivos delegados, cubrir el referido cargo en propiedad, tomándose el acuerdo en primera y única sesión.

Santibáñez Zarzaguda 14 de enero de 1944.—El Alcalde, Ventura Varona Rodríguez.

#### Alcaldía de Orón.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal, estando llevando a cabo lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden de 23 de octubre de 1942 y párrafos 3.º y 6.º de la Orden de 13 de marzo del mismo año, o sea en la reforma del Amillaramiento de

día de 18 de diciembre del pasado año, número 289, la relación de propietarios a quienes afecta la ocupación de fincas en el término municipal de Quintanapalla, con motivo de la sustitución del paso a nivel en el kilómetro 153,350 de la carretera Nacional de Madrid a Francia por Irún (Itinerario I) con el ferrocarril de Madrid a Hendaya, kilómetro 385,125, cuyo BOLETIN OFICIAL le fué remitido al Alcalde de mencionado término municipal, a fin de que fuese expuesto al público por un plazo de quince días, para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones que estimasen oportunas sobre la inclusión o exclusión de fincas en mencionada relación ante dicha Alcaldía; terminado dicho plazo, el indicado Alcalde remite a esta Jefatura certificación en la cual hace constar que, durante indicado plazo, se han presentado varias reclamaciones sobre la inclusión de seis fincas más en la relación de propietarios publicada anteriormente; esta Jefatura, en virtud de las facultades que la concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta del 21*), acuerda incluir con los números correlativos que les pertenece las fincas que a continuación se mencionan, en la relación adjunta que se cita.

Burgos 13 de enero de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

la riqueza rústica y pecuaria, según se dispone por las citadas disposiciones, se reitera por última vez a todos los propietarios, usuarios o apoderados que posean fincas en este término municipal, a presentar, durante todo el mes de enero en curso, las declaraciones juradas de todas las fincas, justificando documentalmente su pertenencia con arreglo a derecho y presentación de las cartas de pago de haber satisfecho los derechos Reales a la Hacienda Pública, advirtiéndose que este plazo es improrrogable, y los que omitan o falseen algún dato de la misma, incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 324 del Código penal vigente, teniendo en cuenta que la Junta se reserva el derecho de investigar e incluir a su costa cuantas gestiones sean precisas para llevar a cabo dicha rectificación, procediendo contra los que, por su negligencia o mala fe se negasen a ello.

Lo que hago notorio para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Orón 15 de enero de 1944.—El Alcalde, Honorato Solórzano.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Autorizados por el Distrito Forestal de Burgos y con sujeción

al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, de 11 de septiembre de 1941, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal, un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación para autorizar el acto, el día 9 de febrero próximo, las subastas siguientes a las doce y doce y media de la mañana respectivamente.

1.º 2.336 pinos secos (2.310 silvestres y 26 negrales), con un volumen de 831'154 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza y 415 estéreos de leña de las copas del monte El Pinar, tasados en 46.958'47 pesetas.

2.º 1.267 pinos secos (1.265 silvestres y 2 negrales), con un volumen de 520'223 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, 260 estéreos de leña de sus copas, tasados en 29.392'26 pesetas, también del monte El Pinar, de este pueblo.

Regumiel 15 de enero de 1944.—  
El Alcalde, Félix Ibáñez.

#### Junta vecinal de Rucandío.

El día 8 de febrero próximo, y hora de las once, con las condiciones insertas en el B. O. de la provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrá lugar la subasta de 58 pinos secos y derribados por los vientos, con un volumen de 29 metros cúbicos, y 14 estéreos de leña de sus copas, en el monte número 96 A del Catálogo, denominado «La Larga», en la tasación de 840 pesetas.

La subasta será presidida por el Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes.

Rucandío 12 de enero de 1944.—  
El Presidente, Casimiro Cerezo.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al... 1'00 por 100  
En libreta, al... 2'00 por 100  
A seis meses, al... 2'50 por 100  
A un año, al... 3'00 por 100

5

#### Subasta

El día 23 del actual, y hora de las doce, se subastarán en la casa consistorial de Salas de Bureba 205 árboles de chopo, álamo y pino, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas metro cúbico, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en dicho Ayuntamiento.